

SECRETARIA. Cali, febrero 13 del 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte demandante y la demanda allegan al correo electrónico del Despacho, solicitud de terminación del proceso por transacción, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el contrato de transacción allegado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

2.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por la señora Margarita María Cañaveral, contra los señores Álvaro Serna Morales y María Cristina Trochez Angulo.

3.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

4.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

5.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2020-00169-00
DTE: MARGARITA MARIA CAÑAVERAL
DDO: ALVARO SERNA MORALES Y OTRA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20226dc3e6cfa9715d90b251eeb8b071c05d241877647a22c81cd0e4d3ca0dc**

Documento generado en 13/02/2023 10:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>